

**Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-20399-14-1292

1292-DS-GF

**Alcance****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	22,147.7
Muestra Auditada	14,576.7
Representatividad de la Muestra	65.8%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2016, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, fueron por 22,147.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 14,576.7 miles de pesos, que representó el 65.8%.

**Resultados****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Ambiente de Control**

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno.
- No se comprobó su compromiso con los valores éticos, con acciones como son la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio no realizó acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión de control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.

- No se comprobó el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- La entidad fiscalizada no estableció políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

#### **Administración de Riesgos**

- El municipio no estableció objetivos y metas estratégicas, ni realizó la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
- No se comprobó que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado; se carece de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio no comprobó que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía, en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

#### **Actividades de Control**

- No se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- El municipio no comprobó que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio no comprobó que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

#### **Información y Comunicación**

- El municipio no comprobó que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- El municipio no informa periódicamente al Presidente Municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, ni la

obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones, y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

### **Supervisión**

- No se acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables, auditorías externas, ni internas en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

#### **16-D-20399-14-1292-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

### **Transferencia de Recursos**

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca (SEFIN) no entregó de manera oportuna las ministraciones correspondientes al FISMDF 2016 al municipio ya que fueron transferidas con un atraso de 4 a 11 días.

#### **16-B-20000-14-1292-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron de manera oportuna al municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016.

3. La SEFIN no transfirió a los municipios del estado de Oaxaca, la parte proporcional de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo por un total de 87.9 miles de pesos.

#### **16-A-20000-14-1292-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 87,919.29 pesos (ochenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 29/100 M.N.), por los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas del

Gobierno del estado de Oaxaca del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no fueron transferidos a los municipios del estado de Oaxaca, más los que se generen hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación.

#### Registros Contables y Documentación Soporte

4. El municipio registró en su contabilidad, los ingresos por 22,147.7 miles de pesos y los egresos por 21,635.4 miles de pesos con recursos del FISMDF 2016; asimismo, de una muestra por 14,064.4 miles de pesos se verificó que las operaciones disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que fue cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

#### Destino de los Recursos

5. Al municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, le fueron transferidos 22,147.7 miles de pesos del FISMDF 2016, de los cuales, al 31 de diciembre de 2016 se devengaron 21,635.4 miles de pesos, monto que representó el 97.7%, de los recursos transferidos, por lo que a dicha fecha existían recursos por devengar por 512.3 miles de pesos, que representan el 2.3%; así como 0.2 miles de pesos de rendimientos financieros generados para un total de 512.5 miles de pesos.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y  
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA  
RECURSOS DEVENGADOS  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2016	% de los recursos transferidos
Agua Potable	5,358.7	24.2
Drenaje y Letrinas	1,381.7	6.3
Urbanización	11,986.2	54.1
Mejoramiento de vivienda	1,324.6	6.0
Mantenimiento de Infraestructura	1,579.5	7.1
Comisiones bancarias	4.7	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>21,635.4</b>	<b>97.7</b>

FUENTE: Estados contables y presupuestales proporcionados por la entidad fiscalizada.

#### 16-D-20399-14-1292-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 512,450.99 pesos (quinientos doce mil cuatrocientos cincuenta pesos 99/100 M.N.), por

no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2016 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, más los rendimientos financieros generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

6. El municipio invirtió 14,584.0 miles de pesos del FISMDF 2016, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas, dicho importe significó el 65.8% de los recursos asignados y debió invertirse al menos el 50.0%, de acuerdo con el porcentaje de inversión determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS 2016.

### **Transparencia del Ejercicio**

7. El municipio hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

8. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de los recursos, implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), destino de los recursos, y transparencia del ejercicio de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) El municipio abrió dos cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos del FISMDF, y una no fue productiva.
- b) Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas que de ella resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la ley y su reforma y, como resultado de éste análisis, se determinó que el municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, implantó 26 disposiciones en tiempo y forma; es decir, el 28.3%, con un avance bajo en el cumplimiento del objetivo de armonización contable.
- c) El municipio destinó el 36.4% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos que es del 70.0%.
- d) El municipio invirtió el 61.3% en obras y acciones de carácter complementario, por lo que excedió en un 31.3% el porcentaje del 30.0% autorizado por la normativa para este tipo de obras y acciones; y respecto del 15.0% autorizado para obras de pavimentación, se excedió por el 39.0% ya que el municipio invirtió el 54.0% del total

de los recursos del FISMDF 2016; cabe mencionar, que este último porcentaje está incluido en las obras y acciones de carácter complementario.

- e) No se reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes respecto del ejercicio, destino y los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal; asimismo, no reportó el cuarto trimestre de forma detallada, tampoco los resultados obtenidos con los recursos del fondo ni la aplicación de los principales indicadores sobre sus resultados.
- f) El municipio no contó con un Programa Anual de Evaluaciones (PAE).

#### 16-B-20399-14-1292-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la normativa aplicable en materia de transferencia de los recursos, implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), destino de los recursos y transparencia del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2016.

#### **Obras y Acciones Sociales**

**9.** Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las ocho obras que corresponden a la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISMDF 2016, se comprobó que siete obras por un total de 8,569.7 miles de pesos se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las ocho obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes, se garantizó su cumplimiento y los vicios ocultos al término de la obra; adicionalmente, se constató que las obras se ejecutaron de acuerdo a los montos y plazos contratados, los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores, los pagos realizados están soportados con las facturas y los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad.

**10.** El municipio adjudicó la obra MSMA/FISMDF/399/018/2016 por 5,513.8 miles de pesos mediante el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, rebasando el monto autorizado para esta modalidad, sin que se presentara la justificación de la excepción a la licitación.

La Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SMA/SUM/006/2017, por lo que se da como promovida la acción.

**11.** De la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las ocho obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2016 que corresponden a la muestra de auditoría y mediante la visita física a tales obras, se determinaron conceptos pagados no ejecutados en las obras con contratos números MSMA/FISMDF/399/002/2016, MSMA/FISMDF/399/005/2016,

MSMA/FISMDF/399/011/2016, MSMA/FISMDF/399/014/2016 y MSMA/FISMDF/399/018/2016, por un total de 239.2 miles de pesos.

#### 16-D-20399-14-1292-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 239,156.35 pesos (doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 35/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por el pago de conceptos de obra no ejecutados en cinco obras financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**14.** Al municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca le fueron transferidos para el FISMDF 2016, un total de 22,147.7 miles de pesos y durante su administración se generaron rendimientos financieros por 0.2 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 22,147.9 miles de pesos. De estos recursos, se constató, que al 31 de diciembre de 2016 se devengaron y pagaron 21,635.4 miles de pesos que representaron al 97.7% del monto transferido del fondo y se determinó un subejercicio a este corte del 2.3%, que equivale a 512.3 miles de pesos de los recursos del fondo; así como 0.2 miles de pesos de rendimientos financieros generados para un total de 512.5 miles de pesos, no devengados en los objetivos del fondo.

Del total devengado con el fondo, se destinó el 65.8% (14,584.0 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de drenaje y letrinas, agua potable, vivienda y urbanización un total de 21,630.8 miles de pesos, que representan el 97.7% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 36.4% de lo devengado y pagado, se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional; no obstante, el porcentaje aplicado es insuficiente, ya que para este rubro se debió utilizar por lo menos el 70.0% del total de los recursos, en tanto que el 61.3%, se aplicó para proyectos de contribución complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio; sin embargo, el porcentaje aplicado a éste rubro rebasó al autorizado, del cual se tiene como máximo el 30.0% del total de los recursos del fondo.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las 18 obras programadas todas se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio tiene una contribución favorable al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 97.7% de lo transferido, y destinó el 65.8% a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio, no obstante, no se cumplió con el porcentaje mínimo en los proyectos de contribución directa; ya que se rebasó el porcentaje autorizado en los proyectos de contribución complementaria.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

#### INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF 2016

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% devengado del monto Disponible)	97.7
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría(% devengado del monto Disponible)	97.7
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% devengado del monto disponible)	65.8
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% devengado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% devengado del monto disponible)	97.7
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (%devengado del monto disponible)	36.4
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución complementaria y Especiales (% devengado del monto disponible)	61.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

### Desarrollo Institucional

**12.** El municipio no destinó recursos del FISMDF 2016 en el rubro de Desarrollo Institucional.

### Gastos Indirectos

**13.** El municipio no destinó recursos del FISMDF 2016 en el rubro de Gastos Indirectos.

### Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 327.1 miles de pesos.

### Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 512.5 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.



### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó (aron) 7 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 6 restante (s) generó (aron): 1 Recomendación (es), 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego (s) de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 14,576.7 miles de pesos, que representó el 65.8% de los 22,147.7 miles de pesos transferidos al municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016 el municipio había devengado el 97.7% de los recursos transferidos.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En el ejercicio de los recursos, el municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, así como de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 327.1 miles de pesos, los cuales representan el 1.5% de los recursos transferidos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el municipio no proporcionó a la SCHP tres de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del fondo lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, la Tesorería Municipal y la Regiduría de Obras Públicas del municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 9 fracción II, 11 fracción XII, 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, tercer párrafo 70, 71, 72, 79, 81, 84 y cuarto transitorio.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, párrafo segundo, 33 apartado A, fracción I; 35, párrafo último, 48 y 49, párrafos primeros y segundo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 120, fracción III, inciso e, segundo párrafo.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: artículos 29, 43, fracción I, XI, XV, XVII.

Ley General de Desarrollo Social: artículo 29.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículo 56 fracción IV párrafo II.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración

definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio TES/016/2017 de fecha 20 de abril de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 5, 8 y 11 se consideran como no atendidos.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SANTA MARÍA ATZOMPA.  
TRIENIO 2017 -2019**

2017.- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca a 20 de abril del 2017.

**OFICIO NÚMERO:** TES/016/2017

**ASUNTO:** ATENCIÓN A LA AUDITORÍA 1292-DS-GF

REFERENTE A LOS RECURSOS DEL FAISM 2016

**ING. JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES**

**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"**

**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

**PRESENTE**

**AT'N. L.C. CESAR ALVERDI CUEVAS**

La que suscribe, L.C.P. María Teresa Antonio Cruz, enlace designado para atender los asuntos relacionados con la Auditoría Número 1292-DS-GF, practicada al municipio de Santa María Atzompa por la Auditoría Superior de la Federación a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2016, por éste medio y por instrucciones del C. Isauro Antonio Enríquez González, Presidente Municipal, remito a usted la documentación tendiente a solventar las observaciones derivadas de la Auditoría en mención.

**Primero:** Me permito comentarle que no está en nuestras manos atender la totalidad de los resultados formulados, toda vez que esta administración tomó posesión el día 1 de enero del presente, desconociendo por completo las condiciones en las que se manejaron los recursos durante el ejercicio 2016, sin embargo, el Informe de Resultados ya fue remitido al Ex Presidente Municipal mediante oficio número SMA/PM/076/2017, con la finalidad de que aporte la información y documentación necesaria tendiente a la solventación de las observaciones notificadas a éste H. Ayuntamiento. Para sustentar los dichos, adjuntamos al presente copia certificada del oficio mencionado.

**Segundo:** En lo que respecta a las observaciones de carácter administrativa, el Presidente Municipal instruyó al Regidor de Hacienda, a la Regidora de Obras y al Tesorero Municipal para que derivado de las observaciones detectadas durante la revisión, tomen las medidas pertinentes para cumplir con las obligaciones establecidas para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y se coordinen para implementar mecanismos, elaborar manuales y reglamentos en virtud de apoyar en el logro de los objetivos y metas planteadas por ésta administración.

Se anexa copia certificada de los oficios girados por el Presidente Municipal y que se describen a continuación:

---

Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SANTA MARÍA ATZOMPA.  
TRIENIO 2017 -2019**

2017.- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NÚM. DE OFICIO	DIRIGIDO A	RESULTADOS ATENDIDOS
SMA/PM/077/2017	C. FELIPE JOSÉ REYES GARCÍA REGIDOR DE HACIENDA	RESULTADOS NÚMEROS 1, 2, 3, 5, 6, 9 Y 10
SMA/PM/078/2017	C. CESAR GUADALUPE TORRES ZÁRATE TESORERO MUNICIPAL	RESULTADOS NÚMEROS 1, 2, 3, 5, 6, 9 Y 10
SMA/PM/079/2017	C. AURIA AURORA AGUILAR REGIDORA DE OBRAS	RESULTADOS NÚMEROS 6, 7, 9, 13, 14 Y 17

**Tercero:** En lo que respecta a los resultados número 13 y 14, el Síndico Municipal formuló los Recursos Administrativos números SMA/SUM/006/2017 y SMA/SUM/007/2017 en contra de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Tesorero Municipal y Director de Obras de la administración que fungió durante el ejercicio fiscal 2016, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la legal notificación, presenten un informe justificado y pormenorizado de las observaciones planteadas y en su caso dar seguimiento hasta las últimas consecuencias, con el fin de aclarar o resarcir el daño a la Hacienda Pública Municipal.

De lo anterior, se adjunta copia certificada de los recursos mencionados.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente.

**ATENTAMENTE.**

**L.C.P. MARÍA TERESA ANTONIO CRUZ**

**ENLACE DESIGNADO**

C.c.p. Isidro Antonio Enriquez Gonzalez.- Presidente Municipal

C.c.p. Expediente

Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220